

CONSTANCIA SE CONSTANCIA SECRETARIAL El Doncello Caquetá. Diciembre 07 del año 2021. En la fecha, paso al despacho del señor Juez el presente proceso para atender la solicitud de emplazamiento para la parte demandada, elevada por la parte actora. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello – Caquetá. Diciembre siete (07) de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICACION: 182474089001-2021-00239-00
DEMANDADO: SERGIO EFREN MURCIA MEDINA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: HUMBERTO PACHECO ALVAREZ.

En escrito que precede, visto a folio 63, el apoderado demandante en el proceso de la referencia solicita se ordene el emplazamiento del demandado, por cuanto desconoce el lugar donde pueda ser notificado, de habitación, de trabajo, de residencia y ubicación del demandado.

En razón de lo anterior, con fundamento en la manifestación del apoderado ejecutante y el artículo 293 del C.G.P., el despacho dispondrá el emplazamiento de SERGIO EFREN MURCIA MEDINA, por tanto el Juzgado Promiscuo Municipal de El Doncello - Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO: EMPLAZAR a SERGIO EFREN MURCIA MEDINA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.116.913.771, como quiera que la parte actora así lo ha solicitado y conforme lo dispone el artículo 293 Código General del Proceso.

SEGUNDO: PUBLICAR el listado de emplazamiento sólo en el Registro Nacional de Personas emplazadas, conforme al contenido del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 806 de junio 04 de 2020, sin exigirse su publicación en los términos que prevé el artículo 108 del C.G.P (medio escrito o radial).

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicado el listado, en el Registro Nacional de Personas emplazadas.

Si la parte demandada no comparece se le designará curador ad-litem, con quien se surtirá su notificación.

NOTIFIQUESE

EL Juez,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, Diciembre 07 de 2021. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario.